



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el comunicado mediante el cual el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, remite a esta soberanía el documento en el que se contienen las consideraciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, respecto del dictamen sobre el retiro voluntario de la Magistrada María Alejandra Pérez González, Titular de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, enviado a su vez por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0660/24, de 29 de agosto de 2024, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Justicia, el documento que contiene las consideraciones del retiro voluntario de la Magistrada, para su estudio análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JUSTICIA

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y pronunciarse sobre el retiro voluntario de las Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de una Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones I y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre el retiro voluntario de la Magistrada María Alejandra Pérez González, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se cuenta con el **Dictamen de Retiro Voluntario** aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de 17 de julio de 2024, cuyo contenido esencial, es el siguiente:

En un **primer considerando**, se indica que el Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, eligió el 5 de marzo de 2002 a María Alejandra Pérez González como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que le es aplicable el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Michoacán vigente en esa época, en concordancia con el artículo 14, fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán (publicada el 3 de diciembre de 2014). Por lo que concluyen que se surte la competencia del Supremo Tribunal de Justicia para dictaminar sobre el retiro voluntario del mencionado magistrado

En el **segundo considerando**, se transcribe el contenido del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán, vigente al momento de la designación del magistrado y aplicable a su situación jurídica, en el que, en lo que aquí interesa se establece que el Supremo Tribunal dictaminará sobre el retiro forzoso de un Magistrado por edad o incapacidad física o mental, el cual se someterá a consideración del Gobernador del Estado y además prevé que un Magistrado: “[...] *Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos, como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad [...]*” en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento para el retiro forzoso. Asimismo, se transcribe el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo 44, que dispone que el



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JUSTICIA

Magistrado que se retire en los mencionados términos, disfrutará de una remuneración mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. De lo anterior, se concluyó que los requisitos para la procedencia del retiro voluntario, son:

- I. Que lo solicite la Magistrada interesada.
- II. Que ésta tenga quince años de servicios efectivos en el cargo.
- III. Y que haya cumplido sesenta años de edad.

Por ende, en un **tercer considerando** se analiza la documentación que exhibió la Magistrada cuya solicitud de retiro nos ocupa, a saber:

- I. La solicitud de retiro voluntario de la Magistrada interesada, María Alejandra Pérez González de 27 de junio de 2024. Con la que se determina su interés para la emisión de ese acto jurídico.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento de la Magistrada interesada, de la que se advierte que a la fecha cuenta con 62 años de edad, al haber nacido el 25 de abril de 1962.
- III. Constancia laboral expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, en la que se informa que desde su designación a la fecha de expedición de esa constancia, la mencionada tiene una antigüedad como magistrada de 22 años, 3 meses y 22 días de servicio efectivo.
- IV. Copia certificada del acta 16 del primer año Legislativo de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, de la sesión celebrada el 6 de marzo de 2002, en la cual se tomó protesta a María Alejandra Pérez González como magistrada.

Así las cosas, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán concluye el anotado dictamen, con lo siguiente:



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

*“[...] **CUARTO.** Constancias que evidencian que la gestionante reúne los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como Magistrada, exigidos por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado vigente al momento de su designación, en vinculación con el numeral cuarto transitorio del Decreto número 44 en vigor; por tanto, es procedente su retiro voluntario con la prerrogativa establecida en el párrafo tercero del precepto 72 del cuerpo de leyes precitado, en relación con la disposición transitoria también señalada; por ende, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]”*

Dicho dictamen fue enviado al Gobernador del Estado de Michoacán, quien a su vez, expresó sus consideraciones respecto del dictamen del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante documento presentado en la Mesa Directiva de esta soberanía, el 6 de agosto de 2024, concluyendo que:

*“[...] **ÚNICO.** Se aprueba el retiro voluntario de la Magistrada María Alejandra Pérez González, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]”*

Por lo expuesto, una vez que fue analizado el dictamen realizado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el diverso dictamen elaborado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, es que los y las diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, hacemos propios los argumentos expuestos en ambos documentos, y por ende, arribamos a la similar conclusión de que es procedente el retiro voluntario de María Alejandra Pérez González, titular de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado, al haberse colmado los requisitos constitucionales y legales exigidos para dicho efecto, a saber: la interesada hizo su



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

petición expresa para acceder a su retiro voluntario; ésta lleva más de 15 años de servicio; y, al momento de su solicitud ya había cumplido 60 años de edad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen realizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que declara procedente el retiro voluntario de la Magistrada María Alejandra Pérez González, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a María Alejandra Pérez González, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
PRESIDENTA**

**DIP.FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
INTEGRANTE**

**DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES
INTEGRANTE**

**DIP. CONRADO JESÚS MEJÍA SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
INTEGRANTE**